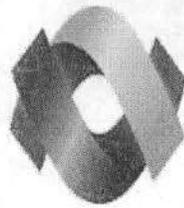




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ OLAZARAN:

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.-----

En el expediente número **COTAIP/667/2017**, Folio PTN: **01566917**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ OLAZARAN**, con fecha 15 de octubre de 2017, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/937-01566917 al Acuerdo COTAIP/789-01566917**, que a la letra dice:-----

“Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1629/2017-PIII
Recurso de Revisión Folio N°: RR00103717

Expediente N°: COTAIP/667/2017
Folio PNT N°: 01566917

Solicitante: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN

Acuerdo Complementario COTAIP/937-01566917 al Acuerdo COTAIP/789-01566917

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Folio N° 01566917, emitido por el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX Tabasco) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que siendo las veinte horas con treinta y seis minutos del día quince de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, realizando la siguiente Solicitud, consistente en:-----

“En base a la respuesta Acuerdo COTAIP/718-01478517 y dado que de la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen NEGATIVO de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia).” (sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información, lo siguiente:-----

“Solicito la evidencia documental en su versión pública del cumplimiento del ANTECEDENTE NOVENO en lo referente a “El predio colinda al Suroeste con el Dren Natural, por lo que deberá solicitar la delimitación del derecho de vía a S.A.S” (sic)

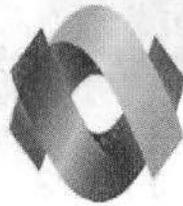
Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Así mismo, se tiene el Acuse de recibo del RECURSO DE REVISIÓN Folio N°RR00103717, admitido por la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/1629/2017-PIII, toda vez que quien dice llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, a las trece horas diez minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:-----

“En relación a que mi solicitud de información hecha a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 01566917 me fue entregada de manera incompleta por el H Ayuntamiento Centro, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." (sic)

Por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien se ostenta como **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos:-----

"En base a la respuesta Acuerdo COTAIP/718-01478517 y dado que de la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen NEGATIVO de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia)." (sic)

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información, lo siguiente:-----

"Solicito la evidencia documental en su versión pública del cumplimiento del ANTECEDENTE NOVENO en lo referente a "El predio colinda al Suroeste con el Dren Natural, por lo que deberá solicitar la delimitación del derecho de vía a S.A.S" (sic)

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

SEGUNDO. Con fecha 03 de noviembre del año en curso, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el Acuerdo COTAIP/789-01566917, por medio del cual hizo del conocimiento del Solicitante, la respuesta otorgada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Sujeto Obligado, mediante Oficio N° DOOTSM/7560/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, por medio del cual informó sustancialmente lo siguiente:-----

"**Informe:** Que con base en la copia del Impacto Urbano que el interesado anexa a su solicitud, este dictamen no es en sentido negativo, únicamente condiciona sus efectos positivos al cumplimiento de las condiciones normativas que allí se describen.

Asimismo, el ANTECEDENTE NOVENO no es una condicionante, sino es una transcripción de la información que la SOTOP solicita al interesado, como parte de la documentación y anexos del estudio de impacto urbano para su análisis." (sic)-----

TERCERO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede quien se ostenta como **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, siendo las trece horas con diez minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, interpuso el Recurso de Revisión Folio N° RR00103717, en el que manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:-----

"En relación a que mi solicitud de información hecha a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 01556917 me fue entregada de manera incompleta por el H. Ayuntamiento Centro, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información.” (sic)-----

Mismo que fue admitido en la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/1629/2017-PIII, quien mediante Acuerdo de Admisión de fecha 21 de noviembre del presente año, solicitó a las partes que en un término no mayor de siete días hábiles impusieran autos y manifestaran lo que a derecho conviniera y en su caso, formularan alegatos y ofrecieran pruebas que no fueran contrarias a derecho.-----

CUARTO. A fin de atender lo antes señalado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N° COTAIP/2338/2017, de fecha 23 de noviembre del presente año, solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, rindiera el informe respectivo a más tardar las 16:00 horas del día 27 de noviembre de 2017, en virtud de que no existió pronunciamiento por parte de la Dependencia generadora de la información, se emitió el Oficio N° COTAIP/2396/2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, a fin de que atendiera el requerimiento a más tardar las 16:00 horas del día 28 de noviembre de 2017, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, por lo que la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública procedió a atender el Acuerdo de Admisión de fecha 21 de noviembre de 2017; no obstante lo anterior, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales siendo las 14:00 horas del día 05 de diciembre de 2017, presentó el Oficio N° DOOTSM/8600/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, en el que manifestó lo siguiente:-----

“Informe: Que en el cuerpo de la solicitud no se incluye requerimiento de información por parte del solicitante, es decir el solicitante no realiza ninguna pregunta y/o solicitud de información, por lo cual esta Dirección se encuentra impedida a proporcionar mayor información de la ya proporcionada, mediante oficio No. DOOTSM/7560/2017 de fecha 23 de Octubre del año en curso.

Es necesario mencionar, que si bien es cierto el solicitante establece una pregunta y/o solicitud de información en el rubro denominado “OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN”, también lo es, que el propio Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ha establecido criterios, mediante los cuales establece, que dicho campo solo deberá ser utilizado para suministrar datos que ayuden a la localización de la información solicitada; sin embargo, la información que se inserte o coloque en este rubro, no formara parte integrante de la solicitud de información; y que la solicitud de información únicamente se conforma con los datos requeridos por el demandante en el apartado denominado “INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE” ... ” (sic)-----

QUINTO. En virtud de que la Dependencia generadora de la información se pronunció mediante Oficio N° DOOTSM/8600/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, póngase a disposición del Recurrente JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, dicho documento, constante de dos hojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, a través de los Estrados Físicos y Electrónicos de este sujeto Obligado, a fin de complementar lo proporcionado mediante el Acuerdo COTAIP/789-01556917.-----

SEXTO. Por último y con la finalidad de hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), ríndase un informe complementario.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a seis de diciembre del año dos mil diecisiete.-Cúmplase.

Expediente N°: COTAIP/667/2017

Folio PNT N°:01566917

Recurso de Revisión Folio N° RR00103717

Recurso de Revisión Expediente N° RR/DAI/1629/2017-PIII

Acuerdo Complementario COTAIP/937-01566917 del Acuerdo COTAIP/789-01566917” (sic)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB., MÉX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a al petionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.

ATENTAMENTE



LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MÚNICPIO DE CENTRO



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 01 de Diciembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/8600/2017

ASUNTO: Requerimiento de Información, solicitado
por JOSE DE JESUS HERNANDEZ
OLAZARAN.

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio Número **COTAIP/2338/2017** de fecha 23 de Noviembre del año en curso, signado por el Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual comunica que fueron notificados del acuerdo de admisión de fecha 21 de noviembre del año en curso, dictado en autos de recurso de revisión número **RR/DAI/1629/2017-PIII**, folio **RR00103717**, expediente **COTAIP/667/2017-PIII**, en el que el recurrente señala como hechos que en que funda su impugnación consistente en:

"En base a la respuesta Acuerdo COTAIP/718-01478517 y dado que de la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen **NEGATIVO** de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16".

Proporcionando como otros datos para facilitar la localización de la información, lo siguiente:

"Solicito la evidencia documental en su versión publica del cumplimiento del ANTECEDENTE **NOVENO** en lo referente a "El predio colindante al Suroeste con el Dren Natural, por lo que deberá solicitar la delimitación del derecho de vía a "S.A.S." (sic).

Informo: Que en el cuerpo de la solicitud no se incluye requerimiento de información por parte del solicitante, es decir el solicitante no realiza ninguna pregunta y/o solicitud de información, por lo cual esta Dirección se encuentra impedida a proporcionar mayor información de la ya proporcionada, mediante oficio No. **DOOTSM/7560/2017** de fecha 23 de Octubre del año en curso.



Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 04 de Diciembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/8600/2017

ASUNTO: Requerimiento de Información, solicitado
por JOSE DE JESUS HERNANDEZ
OLAZARAN.

Es necesario mencionar, que si bien es cierto el solicitante establece una pregunta y/o solicitud de información en el rubro denominado "OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN", también lo es, que el propio Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ha establecido criterios, mediante los cuales establece, que dicho campo solo deberá ser utilizado para suministrar datos que ayuden a la localización de la información solicitada; sin embargo, la información que se inserte o coloque en este rubro, no formara parte integrante de la solicitud de información; y que la solicitud de información únicamente se conforma con los datos requeridos por el demandante en el apartado denominado "INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez

Director



C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
I'JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds

...2/2

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio